



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

**Número de  
decreto:  
2021DEG012726  
09/08/2021**

## **AMBITO N° 6.1 CULTURA**

### **“Decreto.- Aprobación del texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la entidad Mahou S.A., para la realización de un ciclo de conciertos y acciones artísticas a lo largo de 2021 en el Centro Cultural Las Cigarreras.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Concejalía de Cultura tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Que el Centro Cultural Las Cigarreras, dependiente de la Concejalía de Cultura, tiene previsto este año organizar ciclos de conciertos, festivales, acciones artísticas, exposiciones y actividades relacionadas con la cultura.

El Ayuntamiento de Alicante y Mahou S.A. han programado la organización conjunta de un ciclo de conciertos bajo el nombre de “Momentos Alhambra / Las Cigarreras”, a celebrar a lo largo de 2021 en el Centro Cultural Las Cigarreras, por lo que es necesario establecer un marco de colaboración. Con tal fin, se ha elaborado un borrador de convenio que comprende los compromisos que adquiere cada una de las partes.

Se trata de un convenio de colaboración, celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La suscripción del presente convenio no supone un gasto para el Ayuntamiento de Alicante.

Para el cumplimiento de los objetivos del convenio, Mahou S.A. realizará una aportación en favor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de diez mil euros (10.000€) -impuestos, en su caso, incluidos-, que se realizará transcurridos a 60 días desde el 1 de agosto (mitad del ciclo de conciertos) y mediante transferencia bancaria con vencimiento el día 10. El Ayuntamiento emitirá un certificado que justifique que se han abonado la cantidad.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por su delegación, el Concejal de Cultura, en virtud del acuerdo de dicha Junta de 18 de junio de 2019.



Como consecuencia de lo expuesto, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la entidad Mahou S.A., para la realización de un ciclo de conciertos y acciones artísticas a lo largo de 2021 en el Centro Cultural Las Cigarreras y que figura en el Anexo del presente Decreto.

**Segundo.-** Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a Mahou S.A., con indicación de los recursos procedentes, y comunicarla a la Técnico de Museos del Centro Cultural Las Cigarreras, a la Unidad Económica de la Concejalía de Cultura y a la Intervención Municipal.”

#### ANEXO

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ENTIDAD MAHOU, S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE UN CICLO DE CONCIERTOS Y ACCIONES ARTÍSTICAS A LO LARGO DE 2021 EN EL CENTRO CULTURAL CIGARRERAS**

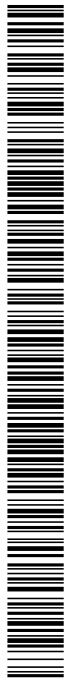
En Alicante, a ..... de ..... de 2021

#### **REUNIDOS**

De una parte, **DON CÉSAR HERNÁNDEZ LÓPEZ y DON ANTONIO MERCADO NIETO**, mayores de edad, provistos de D.N.I núm. 43.664.051T y 74.628.870-B, respectivamente, actuando en nombre y representación, como apoderados mancomunados de la mercantil MAHOU, S.A., sociedad de nacionalidad española con CIF número A-28078202 y domicilio social sito en Madrid, calle Titán, número 15, C.P. 28045, según consta en las Escrituras de Apoderamiento otorgadas el día 3 de octubre de 2013, ante el Notario de Madrid D. José Ortiz Rodríguez bajo el número 1.030 de su Protocolo; y el día 15 de junio de 2012, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Ramos Covarrubias bajo el número 1.830 de su Protocolo (en adelante, “MAHOU”).

De otra, **D. ANTONIO JOAQUÍN MANRESA BALBOA**, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su calidad de Concejal Delegado de Cultura, facultado para el presente acto en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de junio de 2019, con domicilio a efecto de notificaciones en la Plaza Quijano, n.º 2 de Alicante, y con CIF núm. P-0301400-H ( en adelante Ayuntamiento).

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,



## MANIFIESTAN

I.- Que la Concejalía de Cultura tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo, dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras entidades públicas y privadas, en orden a la promoción de actividades culturales.

Que el Centro Cultural Cigarreras depende de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante. Entre sus actividades destaca la puesta en el mercado de artistas, el comisariado de exposiciones individuales y colectivas, y la organización de proyectos culturales a nivel local y nacional. Y en el marco de sus objetivos, tiene previsto este año organizar ciclos de conciertos, festivales, acciones artísticas, exposiciones y actividades relacionadas con la cultura.

II.- Que MAHOU es una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de cerveza con y sin alcohol. Tiene previsto colaborar en la realización de eventos culturales en el Centro Cultural Cigarreras promocionando igualmente sus productos.

III.- Que es voluntad de las partes el desarrollo de conciertos bajo el nombre de “Momentos Alhambra / Las Cigarreras”, por lo que es necesario establecer un marco de colaboración .

En virtud de ello, considerando que concuerden intereses coincidentes, las partes acordaron suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre MAHOU, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para favorecer la realización de diversas actividades culturales en el Centro Cultural Cigarreras durante el año 2021.

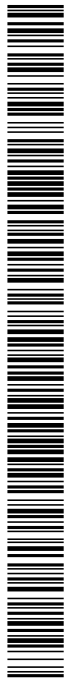
Las Partes acuerdan que MAHOU será el Patrocinador Oficial para el sector cervezas, con y sin alcohol del Evento organizado y promovido por el Centro Cultural Las Cigarreras, bajo el título “Momentos Alhambra/Las Cigarreras”.

La descripción, objetivos, plan de actuación y calendario del proyecto se detallan en el Anexo a este convenio.

### Segundo. Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

El Ayuntamiento de Alicante destinará íntegramente el importe de la aportación económica de MAHOU, S.A. a la realización de las actividades objeto de la colaboración.

2.1- MAHOU será el Patrocinador oficial de estos eventos, en los que se comercializarán sus productos con carácter preferente.



Código Seguro de Verificación: d88e9a2c-b437-4806-9be8-1a5753fb5e0f  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12590046  
Fecha de impresión: 17/11/2021 09:47:52  
Página 4 de 7

FIRMAS  
1.- MARIA SOLEDAD DE DIEGO MORERA, 09/08/2021 09:25  
2.- ANTONIO JOAQUIN MANRESA BALBOA (Concejal), 09/08/2021 09:53  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 09/08/2021 09:58  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG012726 09/08/2021

2.2- Dada la condición especial de los productos respecto de los cuales el AYUNTAMIENTO, a través de los promotores contratados, concede a MAHOU la condición de Proveedor Oficial, los derechos de distribución de sus Marcas quedan subordinados al cumplimiento de la legislación que regule estas actividades con especial atención a las normas que afectan a la celebración de eventos o dirigidos a menores de edad, o cualquier otra que afecte a la venta de bebidas alcohólicas o a su distribución.

2.3- Promocionar el Evento bajo el título/naming "*Momentos Alhambra/Las Cigarreras*". MAHOU tendrá la facultad durante la vigencia del Convenio de realizar acciones de comunicación empleando el mencionado naming, en los canales de comunicación de redes sociales, pagina web y notas de prensa, y relacionar dichas acciones de comunicación con las Marcas.

2.4- Inserción de las Marcas en la cartelería, flyers, lonas y dípticos horarios que se generen con motivo de la celebración del Evento, asegurando siempre una presencia destacada del título/naming "*Momentos Alhambra/Las Cigarreras*" en la mencionada publicidad, en su condición de Patrocinador Oficial del Evento.

2.5- MAHOU tendrá derecho a participar en algunas acciones (antes deberán ser seleccionadas semanas previas entre el Centro Cultural Las Cigarreras y MAHOU) que sean organizadas y desarrolladas por los técnicos del Centro y que se celebran en el marco del Evento.

2.6- Aquellos soportes de comunicación que realice el AYUNTAMIENTO, en cumplimiento del presente convenio y que contengan cualquiera de las marcas propiedad de MAHOU, deberán ser previamente remitidos a MAHOU, quien revisará y en su caso aprobará su contenido.

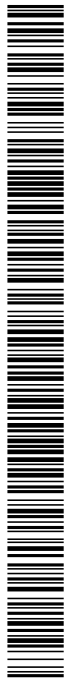
2.7- El AYUNTAMIENTO declara y garantiza que dispone de la organización, personal y medios necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas de conformidad con el presente Convenio.

2.8- Velará por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de publicidad, salud pública, vigilancia y seguridad durante el desarrollo del presente Convenio. Asimismo, cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones pertinentes que se exijan para el ejercicio de su actividad y para la adecuada realización y desarrollo del Convenio, exonerando a MAHOU de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir por el incumplimiento de lo dispuesto en el Convenio.

2.9- Tener suscrito un seguro de daños y de responsabilidad civil para la cobertura de cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio.

2.10- Todo el personal que sea contratado por el AYUNTAMIENTO para formar parte de la organización del evento lo será en su propio nombre o de un tercero, y no mantendrá relación laboral alguna con MAHOU, corriendo por cuenta del AYUNTAMIENTO o de un tercero el pago de las cantidades que deban ser abonadas a los mismos y cualquier pago debido de índole laboral, civil o de Seguridad Social.

2.11- El Centro Cultural Las Cigarreras se compromete a cumplir y hacer cumplir a sus contratistas y subcontratistas, la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o, en su caso, contratados o subcontratados.



### Tercero. Compromisos de Mahou.

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el presente convenio, MAHOU realizará una aportación en favor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)** (Impuestos, en su caso, incluidos), que se realizará transcurridos a 60 días desde el 1 de agosto (mitad del ciclo de conciertos) y mediante transferencia bancaria con vencimiento el día 10.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante emitirá un certificado que justifique que se han abonado las cantidades.

### Cuarto. Tratamiento de datos de carácter personal y protección de datos

Respecto de los datos de los firmantes del presente Contrato, las Partes reconocen que los datos personales serán tratados con fines de mantenimiento y ejecución de la relación contractual, de conformidad con la Legislación de Protección de Datos, y en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD") en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD y, a partir del 25 de mayo de 2018, en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Además, las partes reconocen que los datos personales a los que se refiere esta cláusula, se conservarán durante el periodo de vigencia de la relación de colaboración. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es por tanto, la ejecución del presente Convenio.

Las Partes garantizan que los datos personales de los firmantes no serán cedidos ni comunicados a otras entidades, ni nacionales e internacionales, salvo obligación legal.

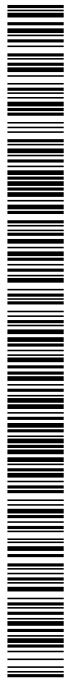
Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiéndose por escrito a:

- [consultasprivacidad@mahou-sanmiguel.com](mailto:consultasprivacidad@mahou-sanmiguel.com) (Calle Titán 15, 28045, Madrid ante la cual el representante del Convenio podrá ejercer sus derechos frente a MAHOU).
- Datos del responsable de seguridad o DPD del Ayuntamiento.

Las Partes reconocen que los titulares de los datos personales tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos o en su caso, ante la autoridad de control pertinente.

Los firmantes del presente Convenio, cuyos datos personales van a ser tratados para la ejecución de este Convenio, podrán ponerse en contacto por escrito con cada una de las Partes para cualquier cuestión relacionada con el tratamiento sus datos personales a través de la mencionada dirección facilitada.

En caso de que se facilitase por parte del AYUNTAMIENTO, cualquier dato personal de terceras personas –como, por ejemplo, datos de sus empleados -, el AYUNTAMIENTO se compromete a recabar su consentimiento expreso para ello, antes de facilitar tales datos a MAHOU, en los términos recogidos en esta Cláusula.



El AYUNTAMIENTO, se obliga y compromete, en su nombre y en el de sus empleados y/o colaboradores, a no acceder a datos de carácter personal de MAHOU ni tratar ningún tipo de dato de carácter personal a la hora de desempeñar sus funciones. No obstante lo anterior, el AYUNTAMIENTO se obliga a mantener el deber de confidencialidad y la obligación de secreto respecto de los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del Convenio, sin perjuicio de la obligación legal del mismo de publicarlo en el Registro de Convenio del Ayuntamiento.

#### **Quinto. Difusión**

La Entidad, previo consenso con MAHOU, S.A. , se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada por ésta, y en su Memoria Anual. MAHOU, S.A. deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Por su parte, MAHOU, S.A. podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación de la Entidad en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

#### **Sexto. Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2021 o a la terminación del Evento.

El plazo de duración indicado se entiende sin perjuicio del cumplimiento de aquellos derechos y obligaciones contemplados en el presente convenio para los cuales se haya establecido un plazo superior, los cuales permanecerán en vigor hasta su completo desarrollo. En particular, el presente convenio seguirá en vigor para todas aquellas acciones cuya ejecución se realizará una vez celebrado el Evento.

#### **Séptimo. Causas de resolución anticipada.**

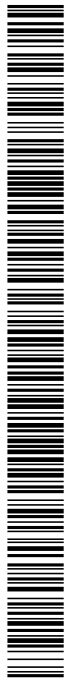
Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas o en su caso corresponderá a la devolución de las cantidades no destinadas a la realización del Evento.

#### **Octavo. Cesión**

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.



Código Seguro de Verificación: d88e9a2c-b437-4806-9be8-1a5753fb5e0f  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12590046  
Fecha de impresión: 17/11/2021 09:47:52  
Página 7 de 7

**FIRMAS**  
1.- MARIA SOLEDAD DE DIEGO MORERA, 09/08/2021 09:25  
2.- ANTONIO JOAQUIN MANRESA BALBOA (Concejal), 09/08/2021 09:53  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 09/08/2021 09:58  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG012726 09/08/2021

#### **Noveno. Notificaciones.**

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a este Convenio, se harán por escrito, y se entenderán que han sido debidamente emitidas si puede probarse que han sido enviadas personalmente o mediante fax, burofax o cualquier otro medio de comunicación electrónica, a las direcciones de las partes que constan en el encabezamiento.

#### **Décimo. Ley aplicable y sumisión.**

Se trata de un convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y del art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes en la ciudad de Alicante, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente documento telemáticamente.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante,  
El Concejal de Cultura

Por MAHOU, S.A.

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

D. César Hernández López D. Antonio Mercado Nieto

